



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL

ACTAS

JAGG/CBM/ISM

**SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle relación de acuerdos adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 8 de abril de 2013:

EN TARIFA A 10 DE ABRIL DE 2013

EL ALCALDE,

D. JUAN ANDRES GIL GARCIA.

Página 1 de 28

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



31653805809846ba9a10a4c7c5829640001



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría General

Minuta 7/2013.

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
8 DE ABRIL DE 2013.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las ocho horas y cincuenta minutos del día **ocho de abril de dos mil trece**, se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Andrés Gil García, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Doña Cristina Barrera Merino.

Tenientes de Alcalde:

- Dña. Teresa Vaca Ferrer.
- Don Juan José Medina López de Haro.
- D. José Antonio Santos Perea.

No asisten los Sres. D. Carlos Núñez León y Dña. Ana maría García Silva.

Encontrándose presentes un número miembros que respeta el quórum de la válida constitución de este órgano colegiado, por parte del Sr. Presidente, se declara abierto el acto y pasan a tratarse los asuntos del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL 25.03.2013.

Dada cuenta a los presentes del borrador de acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.



PUNTO SEGUNDO: APROBAR LA ACTUACION EN EL MUNICIPIO DE TARIFA DEL IEDT INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE DIPUTACION DE CÁDIZ. MEDIDA 1. MEJORA DEL ENTORNO NATURAL Y LA CALIDAD MEDIOAMBIENTAL.

“Asunto: Aprobar la actuación en el municipio de Tarifa del IEDT Instituto de empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de Diputación de Cádiz”. Medida 1. Mejora del entorno natural y la calidad medioambiental.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Por el Ayuntamiento de Tarifa se han definido una serie de actuaciones que se incluyen en el Proyecto Integral de Desarrollo Local y Urbano CRECE del Campo de Gibraltar aprobado por el IEDT en la convocatoria de 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano dentro del Eje 5 Desarrollo Sostenible Local y Urbano del POA 200-2013, que incluye la Medida 1 “Mejora del entorno natural y la calidad medioambiental”, que comprende los siguientes aspectos:

1. Medida 1 a.- Energías renovables y ahorro energético de equipamientos públicos
2. Medida 1 b.- Alumbrado público eficiente

Este proyecto incluye la siguiente actuación en el municipio de Tarifa:

- Suministro e instalación de material eléctrico para la renovación y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público exterior de la Calle Amador de los Ríos
- Suministro e instalación de materia eléctrico de iluminación con tecnología led/microled para la renovación y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público exterior e interior de varios edificios públicos

Se incluye en el expediente detallada la actuación con indicación de los elementos a renovar y a sustituir.

Se solicita por el IEDT para la tramitación que esta actuación se apruebe por el órgano competente del Ayuntamiento y se autorice para su realización al IEDT

Se han incorporado al expediente:

Informe favorable de Concejalía responsable de la actuación Concejal de Obras y Servicios

Informe favorable del Concejal de Educación que propone cambios en algunos edificios.



Informe jurídico de Secretaría General.

Visto el contenido del expediente y considerando que la actuación no comporta ningún gasto para el Ayuntamiento

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar actuación en el municipio de Tarifa del IEDT Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de Diputación de Cádiz” que consiste en:

- Suministro e instalación de material eléctrico para la renovación y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público exterior de la Calle Amador de los Ríos.
- Suministro e instalación de materia eléctrico de iluminación con tecnología led/microled para la renovación y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público exterior e interior de varios edificios públicos que se designarán cuando den comienzo las actuaciones

Nombrar a José Carlos Barragán Rubio Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Oficina Técnica como responsable de supervisar la ejecución y recepción de las actuaciones en nombre del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La aprobación de la actuación no exime de la obligación de solicitar y obtener la correspondiente licencia municipal previa comprobación de disponibilidad de los edificios y terrenos afectados por la misma

TERCERO.- Remitir al IEDT para continuar con el procedimiento:

- Certificado de disponibilidad de los edificios afectados
- Certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno aprobando la actuación
- Certificado de no haber recibido otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad
- **Nombrar a José Carlos Barragán Rubio Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Oficina Técnica como responsable de supervisar la ejecución y recepción de las actuaciones en nombre del Ayuntamiento.**



PUNTO TERCERO: DACION DE CUENTAS DE COMUNICADO DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACION Y DEPORTES SOBRE PRACTICAS REALIZADAS EN SU DELEGACION POR LA ALUMNA DÑA. ANA VICTORIA TOLEDO HIDALGO.

Asunto: DACION DE CUENTAS DE COMUNICADO DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACION Y DEPORTES SOBRE PRACTICAS REALIZADAS EN SU DELEGACION POR LA ALUMNA DÑA. ANA VICTORIA TOLEDO HIDALGO.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con la asistencia de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro y D. José Antonio Santos Perea, queda enterada del escrito presentado, cuyo tenor literal es el que sigue:

“A través de la presente le comunico que ha estado realizando y ha terminado sus prácticas universitarias en la Delegación de Educación y Deportes de nuestro Ayuntamiento, Doña ANA VICTORIA TOLEDO HIDALGO, con DNI (...) y domicilio en (...) de Tarifa, Cádiz.

Estas prácticas forman parte de su formación universitaria como Licenciada de Educación Física por la Universidad de Sevilla, se han desarrollado desde el día 11 de febrero hasta el 8 de marzo y han sido valoradas con una calificación de 10 (adjunto informe)

Lo cual comunico para que conste a efectos oportunos y aprovechando la ocasión para saludarle y agradecerle su gestión.”

Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Educación y Deportes para su conocimiento y para que a su vez desde esa Delegación se le de traslado a la interesada.

PUNTO CUARTO: DACION DE CUENTAS DE DECRETOS DEL AREA DE PATRIMONIO SOBRE EXPEDIENTES DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS.

Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los Decretos de la Alcaldía del Área de Patrimonio y Montes, relativo a expedientes de ocupación de vía pública con mesas y sillas, año 2013:

EXPEDIENTE	DECRETO	FECHA	SOLICITANTE, SITUACION,
------------	---------	-------	-------------------------



	NUM.		ESTABLECIMIENTO Y SUPERFICIE
OVP 005/2013	803/2013	04/03/2013	D. JOSE ANTONIO SANTOS ALCARAZ, C/. MELO, 2, AKIMEKEO TABERNA MOBY DICK, 3 M2.
OVP 010/2013	876/2013	07/03/2013	D. GIUSEPPE CATALANI, C/. SANCHO IV EL BRAVO, CAFETERIA BABEL, 24 M2.
OVP 023/2013	947/2013	13/03/2013	D. JEAN PAUL ETIENNE DOMERCQ, C/. GENERAL COPONS, CABAÑA BREIZH, 9 M2.
OVP 036/2013	802/2013	04/03/2013	D. ROBERTO ROSSO, AVDA. ANDALUCIA, 25, BAR COYOTE, 12 M2. CON TARIMA Y PERGOLA.
OVP 045/2013	801/2013	04/03/2013	Dª. AGNIESZKA SWIDWA, C/. JUAN TREJO, 6, BAR LA COCINA, 15 M2.
OVP 051/2013	800/2013	04/03/2013	D MIRKO RICOVERI, C/. CERVANTES, 1, RESTAURANTE ARDE TARIFA, 7 M2.
OVP 052/2013	799/2013	04/03/2013	Dª. INMACULADA ARRAYAS VAZQUEZ, PLAZA DE OVIEDO, 3, CAFÉ DELICATESSEM, 5 M2.
OVP 054/2013	870/2013	07/03/2013	D. ANTONIO FIORE, PLAZA SAN MARTIN, PIZZERIA MEDITERRANEA, 30 M2.
OVP 055/2013	871/2013	07/03/2013	D. JOSE RAMON ROA RODRIGUEZ, C/. ALCALDE JUAN NUÑEZ, BAR EL VARADERO, 13 M2. CON TARIMA Y PERGOLA.
OVP 056/2013	869/2013	07/03/2013	GRUPO TIDEP, S.L., C/. SANCHO IV EL BRAVO, CERVECERIA BEAR HOUSE, 18 M2.
OVP 057/2013	872/2013	07/03/2013	D. DANIEL RODRIGUEZ MARTINEZ, C/. JEREZ, BAR CUATRO ESQUINAS, 12 M2. CON TARIMA.
OVP 058/2013	873/2013	07/03/2013	GRUPO TIDEP, S.L., C/. CERVANTES, CERVECERIA BEAR HOUSE, 7 M2.
OVP 059/2013	874/2013	07/03/2013	D. JOSE LUIS ROMAN ATANASIO, PLAZA SAN MARTIN, LA CUADRA TEX MEX, 25 M2.
OVP 060/2013	875/2013	07/03/2013	Dª. INMACULDA GONZALEZ LUQUE, C/. ALCALDE JUAN NUÑEZ, RESTAURANTE LA OLLA, 24 M2. CON TARIMA.
OVP 061/2013	877/2013	07/03/2013	Dª. STEFANIA MAZZI, C/. ALCALDE JUAN NUÑEZ, IL FORNO DE TARIFA-PERBACO, 32 M2. CON TARIMA.
OVP 062/2013	868/2013	07/03/2013	D. FERNANDO DANIEL MALIA LOPEZ, C/. GUZMAN EL BUENO, BAR EL FEO, 35 M2.



OVP 063/2013	946/2013	13/03/2013	D. JOSE MARIA NUÑEZ LOBON, C/. INVALIDOS, BAR EL CATETO, 3 M2.
OVP 064/2013	948/2013	13/03/2013	D. ALEXANDRE BARATTIN, C/. ALCALDE JUAN NUÑEZ, BAR RESTAURANTE INTI, 35 M2. CON TARIMA.
OVP 065/2013	949/2013	13/03/2013	D. GIUSEPPE DONNARUMMA, C/. ALCALDE JUAN NUÑEZ, BAR LA BURLA, 12 M2. CON TARIMA.
OVP 066/2013	950/2013	13/03/2013	D. LUIS FRANCISCO SANCHEZ VAZQUEZ, C/. PINTOR G. P . VILLALTA, BAR CAFETERIA AKME, 12 M2. CON TARIMA.
OVP 067/2013	951/2013	13/03/2013	D. JUAN JOSE MELLADO GARCIA, PLAZA SAN HISCIO, BAR EL PERULERO, 28 M2.
OVP 068/2013	1006/2013	19/03/2013	D. PAOLO SARTORI, BDA. HUERTA DEL REY, HELADERIA LA GOLOSA, 18 M2. CON PERGOLA.
OVP 070/2013	1007/2013	19/03/2013	D. JUAN JESUS GUERRERO PAZ, C/. LA ROSA DE FACINAS, BAR LA ROSA, 15 M2.
OVP 071/2013	1009/2013	19/03/2013	D. GARY LYONS, C/. CERVANTES, BAR VACA LOCA, 18 M2.
OVP 072/2013	1010/2013	19/03/2013	TOMATITO TARIFA, S.C., C/. SAN FRANCISCO, BAR TOMATITO, 12 M2.
OVP 073/2013	1011/2013	19/03/2013	D. FRANCISCO GIL OJEDA, C/. CLARA CAMPOAMOR, BAR EL SECRETO, 18 M2. CON PERGOLA.
OVP 074/2013	1012/2013	19/03/2013	D ^a . AGLAE AGUIRREZABALA ARUBRUSTER, C/. NTRA. SRA. LUZ, BAR CAFÉ 10, 4 M2.
OVP 075/2013	1013/2013	19/03/2013	D ^a . ELEONORA FIORELLO, C/. MANUEL DE FALLA, PIZZERIA RENATO, 17 M2.
OVP 076/2013	1090/2013	25/03/2013	D ^a . ROSARIO GIL PICHARD, PASEO ALAMEDA, LA PICCOLA TENTAZIONE, 46 M2. (36 M2. CON PERGOLA Y 10 M2. VIA PUBLICA).
OVP 077/2013	1091/2013	25/03/2013	D. GENNARO PETRETTI, PASEO ALAMEDA, BAR PEDRO PATATA, 60 M2.
OVP 081/2013	1089/2013	25/03/2013	D. MASSIMO BORTOLOTTI, C/. SAN FRANCISCO, TEREMAX TARIFA, 13 M2.
OVP 082/2013	1092/2013	25/03/2013	D. RAMON CARDENAS MELENDEZ, C/. GUZMAN EL BUENO, BAR LOS MELLIS, 24 M2.
OVP 083/2013	1093/2013	25/03/2013	D. JOSE A. BERNAL CHAMIZO, C/. ALCALDE JUAN NUÑEZ, BAR & CO, 28 M2. (10 M2. CON TARIMA Y 18 VIA PUBLICA).
OVP	1094/2013	25/03/2013	D. TELEMACO TAMBURRANO, C/. BRAILLE,



084/2013			BAR EL GRANERO, 9 M2.
OVP 103/2013	1008/2013	19/03/2013	D ^a . MARIA LUZ CANAS ORTIZ, BDA. 28 DE FEBRERO, BAR EL MURCIANO, 27 M2. CON PERGOLA.

PUNTO QUINTO: URGENCIAS.

U/1: APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FONDO SOCIAL EUROPEO (Nº 70) ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 Y COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para la aprobación de Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Junta de Andalucía, siendo aprobada la procedencia de su debate por unanimidad de los presentes.

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FONDO SOCIAL EUROPEO (NUM. 70) ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 Y COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares de ejecución del proyecto núm. 70, especificando las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes, en el marco de las acciones relacionadas en el texto del mismo.

Consta en el expediente:

- Informe de Secretaría General de fecha 25.03.2013 que concluye que: “(...) *En términos generales se ha examinado el texto del convenio y como se ha indicado en los fundamentos de este informe, no encuentro inconveniente desde el punto de vista jurídico para que se formalice la colaboración de ambas entidades locales con el objeto que se cita.*”



Secretaría General

- Informe de la concejal delegada de los asuntos del Área de Desarrollo Económico y Servicios Comunitarios (que comprende la oficina de Fomento), que Informa que:
“(...) Los espacios que se han considerado para ejecutar las acciones del proyecto son:

NAVE MUNICIPAL. POLIGONO LA VEGA. SALA DE FORMACION. PARA LA FORMACION TEORICA.

VARIOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS: BARES, CAFETERIAS, RESTAURANTES. PARA LA FORMACION PRÁCTIA. PENDIENTES DE DETERMINAR. SE CONCRETARÁN CON LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO.

Realizará el seguimiento de la Prevención de Riesgos Laborales en los espacios formativos utilizados para la formación teórica.

Que esta Concejalía se compromete a cumplir con las obligaciones que le imponen en este procedimiento al Ayuntamiento, informo en sentido favorable la aprobación del convenio y la realización de las actuaciones.”

- Informe del Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 03.04.2013 que fundamenta que:

“(...) PRIMERO.- El lugar destinado a la formación teórica cumple con las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; con las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo; y con el reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el seguimiento de la Prevención de Riesgos Laborales, como primera medida, se deberá cumplir, con respecto al personal que se contrate para la ejecución del citado proyecto las siguientes medidas:

(se relacionan en el informe que obra en el expediente)

TERCERO.- El seguimiento de la Prevención de Riesgos Laborales en los espacios formativos, estará en función del resultado obtenido tanto en la Evaluación del Centro de Trabajo como en la Evaluación de Riesgos de los nuevos por puestos de Trabajo. Dicho seguimiento quedará recogido en el documento “planificación de la actividad preventiva”.

CUARTO.- Concretados los establecimientos públicos que colaborarán con dicho proyecto, se procederá a comprobar, durante el proceso de prácticas, el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. (...)”

- Informe de Intervención de fecha 05.04.2013, que concluye que “(...) se informa favorablemente la tramitación del expediente.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: _____, **acuerda:**



PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FONDO SOCIAL EUROPEO (NUM. 70) ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 Y COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, cuyo tenor literal es el que sigue:

50/13

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FONDO SOCIAL EUROPEO (Nº 70) ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 Y COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

En Cádiz, a 11 de Marzo de dos mil trece.

REUNIDOS

Por una parte, D. José Loiza García, Presidente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 de los Estatutos del IEDT.

Y de otra parte D. Juan Andrés Gil García, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación del mismo,

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto

MANIFIESTAN

- 1.- Que la Diputación Provincial de Cádiz, ha establecido el Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015, que se estructura en torno a cinco grandes planes, entre ellos el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015, con la voluntad de concitar el apoyo de todos aquellos agentes que, desde diferentes roles, actualmente trabajan a favor del bienestar social y económico de los habitantes de nuestra provincia.
- 2.- Que el Proyecto nº 70 presentado por la Diputación Provincial de Cádiz, a través de los servicios técnicos del IEDT, a la Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo (Resolución de 18 de febrero de 2011 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del entonces Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) se circunscribe dentro del Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015.
- 3.- Que por Resolución de 22 de junio de 2011 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio arriba mencionado, se aprueba el Proyecto nº 70 como proyecto financiable de ayudas del Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo (Fondo Social Europeo) presentado por la Diputación Provincial de Cádiz y gestionado por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico en calidad de Beneficiario Principal.



4.- Que es interés de ambas partes desarrollar acciones definidas en el marco del mencionado proyecto, con la finalidad de mejorar el nivel de integración laboral de los desempleados de la provincia de Cádiz.

5.- Que el Ayuntamiento de Tarifa manifiesta voluntad expresa e interés en desarrollar las actuaciones que en el marco del proyecto nº 70 se recogen en el anexo I al presente Convenio.

6.-Que tanto el IEDT como el Ayuntamiento no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas por la citada Ley.

5.- Que para regular las relaciones de las partes firmantes en cuanto al desarrollo de las acciones del proyecto nº 70, establecen el presente convenio de colaboración de gestión por el que

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares de ejecución del proyecto nº 70, especificando las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes, en el marco de las siguientes acciones:

- a) Mejora del nivel de integración laboral de 28 personas desempleadas del territorio de Tarifa mediante la creación y desarrollo de itinerarios integrados de inserción sociolaboral.
- b) Mejora del nivel de integración laboral de 250 personas desempleadas del territorio de Tarifa mediante la creación y desarrollo de itinerarios de inserción sociolaboral.
- c) Participar activamente en la creación y ejecución del Pacto Local por el Empleo.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En virtud del ámbito competencial y geográfico de cada una de las partes, las actuaciones derivadas del presente Convenio se circunscriben al territorio del municipio de Tarifa.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

OBLIGACIONES DEL IEDT

En el marco del presente proyecto, el IEDT:

- Será responsable del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la gestión del proyecto.
- Aportará al Ayuntamiento de Tarifa, en adelante "la entidad colaboradora", la financiación especificada en el artículo 7 para el desarrollo de las actuaciones del proyecto que se detallan en el anexo I de este convenio.
- Hará llegar a la entidad colaboradora cualquier comunicación emitida por los organismos competentes, que afecte a la gestión o desarrollo del proyecto, así como



cualquier otra documentación que se considere de interés en este ámbito, en especial el Manual de Gestión del proyecto, el Manual de Imagen Corporativa y la Guía de Gestión y Buenas Prácticas de la Unidad de Verificación y Control del IEDT.

- Elaborará y hará llegar a la entidad colaboradora cuantos modelos sean necesarios para la correcta justificación de las actuaciones del proyecto que se detallan en el anexo I de este convenio y para la certificación de los gastos asociados a esas actuaciones, así como las instrucciones para su cumplimentación.
- Elaborará un Plan de Comunicación del proyecto, en el que se integrarán las actuaciones que desarrollará la entidad colaboradora en su ámbito de competencias.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el marco del presente proyecto, la entidad colaboradora:

- Aceptará la coordinación técnica, administrativa y financiera del IEDT, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación que se considere de interés en el desarrollo del proyecto le sea proporcionada, en especial el Manual de Gestión del proyecto y el Manual de Imagen Corporativa.
- Ejecutará las actuaciones del proyecto previstas para su territorio y que se detallan en el anexo I y conforme al presupuesto y cronogramas establecidos en el anexo II del presente Convenio.
- Gestionará la contabilidad de las actuaciones del proyecto que se detallan en el anexo I de este convenio de conformidad con la reglamentación comunitaria, nacional y regional que resulta de aplicación a los proyectos subvencionados por el FSE.
- Llevará una contabilidad separada o, en su caso, garantizará la pista de auditoría suficiente para identificar de manera clara los gastos correspondientes a las actuaciones del proyecto que se detallan en el anexo I de este convenio.
- Será responsable de comunicar al IEDT, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del proyecto que se detallan en el anexo I de este convenio.
- Cumplimentará y enviará al IEDT, conforme a los periodos establecidos en este convenio y los modelos que se le proporcione, los informes periódicos de avance, los informes intermedios de actividad, el informe final de actividad, los documentos de seguimiento físico y financiero y las justificaciones de gasto intermedias y final, así como de responderá a las solicitudes de información complementaria que pueda realizar el IEDT o cualquier otro organismo competente en el marco del FSE.
- Aceptará los controles que realicen los organismos comunitarios y nacionales competentes y las administraciones que cofinancian el proyecto, así como la Unidad de Verificación y Control del IEDT y/o las personas u organismos debidamente autorizados por éste sobre la ejecución de las actuaciones del proyecto que se detallan en el anexo I de este convenio y el uso de la financiación concedida, así como las conclusiones y consecuencias que deriven de estos controles.
- Cumplimentará y remitirá simultáneamente a la entrega de la documentación precisa para la justificación, Formulario UVC de documentos compulsados¹ a remitir por los

¹ Documentos o sus equivalentes. Se incluyen asimismo un listado de carácter general pudiendo ser algunos de carácter potestativo, en caso de no incluirse o incluirse otros justificar.



beneficiarios para la realización de las verificaciones administrativas².(Reglamentos 1081/2006, 1083/2006, 284/2009, 1828/2006) y la documentación que en él se especifique. No se admitirán expedientes incompletos. En caso de recepcionarse algún expediente en estas condiciones, se devolverá al beneficiario para que sea completado y ordenado antes de su nueva recepción.

- Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los dos puntos anteriores.
- Se comprometerá a conservar y tener disponible durante los tres años siguientes al cierre del Convocatoria, todos los documentos justificativos (originales o copias certificadas conformes) relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes, en previsión de solicitudes por parte del IEDT, de la Autoridad de Gestión, de Certificación o de Auditoría, conforme al artículo 90 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, sin perjuicio del cumplimiento de plazos más dilatados, de conformidad con las disposiciones administrativas particulares españolas.
- Se comprometerá a reintegrar los fondos asignados en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones mencionadas, así como en el caso de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.
- Aportará los espacios adecuados para la ejecución de las acciones del Proyecto, mediante documento acreditativo, atendiendo a la normativa vigente y en especial a la de Prevención de Riesgos Laborales.
- Realizará el seguimiento de la Prevención de Riesgos Laborales en los espacios formativos utilizados para la formación teórica.
- Velará por el cumplimiento de la Prevención de Riesgos Laborales en la realización de las prácticas formativas que se acuerden con entidades o empresas durante todo el desarrollo del Proyecto.
- Seleccionará, contratará o imputará, y coordinará al personal que conformará los equipos territoriales de gestión e implementación del proyecto (equipo técnico y agentes de empleo). En lo relativo a la contratación / imputación de personal adscrito al proyecto, deberán garantizarse siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, mediante Convocatoria Pública que se ajuste conforme a los requisitos establecidos por Ley.
- Este mismo procedimiento de Convocatoria Pública deberá ser el utilizado para la selección de las personas beneficiarias del proyecto.

- ARTÍCULO 4.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. PERSONAS BENEFICIARIAS

El Proyecto favorecerá la participación de las mujeres en el mercado de trabajo mediante su incorporación mayoritaria al proyecto, cifrada en un mínimo del 60% de las personas beneficiarias.

Por otra parte se primará la pertenencia a colectivos con especiales dificultades para su inserción en el mercado de trabajo, a saber:

- Personas jóvenes menores de 30 años.
- Personas mayores de 45 años

Asimismo por lógico, solo deberá remitir la documentación existente en el instante de remitido el gasto.

² En el caso de contratos Mixtos se estará en lo regulado en los artículos 12, 25.2 y 115.2 del TRLCSP RDL 3/2011.



- Personas que tengan la consideración de desempleadas de larga duración.

Se considerarán también como objeto de las acciones a las personas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

- Personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial.
- Personas sometidas a maltrato físico o psíquico.
- Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex toxicómanos o ex reclusos.
- Persona pertenecientes a etnias desfavorecidas o minoritarias en la sociedad.
- Inmigrantes.
- Jóvenes que no han superado la enseñanza obligatoria.

De acuerdo con el apartado 4 de la Convocatoria, las personas beneficiarias deberán ser desempleadas y estar inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo correspondiente.

La cuantía de la beca para las personas beneficiarias de la misma será del 75% del IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples) vigente en cada anualidad, tal y como se establece como límite máximo en la propia Convocatoria de la Ayuda y demás normativa de desarrollo. En lo relativo a los criterios de compatibilidad de estas ayudas, se actuará también con pleno sometimiento a la normativa afectada por la mencionada Convocatoria.

ARTÍCULO 5. – EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

La entidad colaboradora ejecutará las actuaciones del proyecto contempladas en el anexo I de este convenio.

En todas las actuaciones, la entidad firmante tendrá en cuenta y aplicará el Reglamento (CE) 1083/2006 y el Reglamento (CE) 1828/2006, con independencia de la publicidad que les exija la normativa de aplicación. La finalidad es tanto destacar el papel desempeñado por la Comunidad Europea como garantizar la transparencia de la ayuda procedente del FSE. Para llevar a cabo tales actividades se aplicarán los principios y requerimientos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de disposiciones de aplicación.

El IEDT y la entidad colaboradora se comprometen al cumplimiento de las indicaciones que en esta materia se incluyan en el Manual de Gestión y de las que se desarrollen en el Manual de Imagen del proyecto y en la Guía de Gestión y Buenas Prácticas de la Unidad de Verificación y Control del IEDT. En caso de que la Autoridad de Gestión, en su nombre o en el de otros organismos comunitarios competentes hiciera públicas orientaciones adicionales en materia de imagen y publicidad de las acciones financiadas por FSE en el marco del Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo, el IEDT lo comunicará oportunamente, lo que convertirá estas orientaciones en reglas de obligado cumplimiento para la entidad colaboradora.

ARTÍCULO 6. – VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente Convenio abarcará desde la fecha de la firma hasta el fin del periodo de elegibilidad, es decir hasta el 30 de septiembre de 2014, incluyendo el de pagos efectivos y reales realizados con cargo al mismo.

Este plazo de vigencia podrá ser ampliado en caso de aprobación de prórrogas por parte de la Autoridad de Gestión, con las limitaciones establecidas en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ARTÍCULO 7. – PLAN FINANCIERO DEL PROYECTO

El coste total de las actuaciones del proyecto que se detallan en el anexo I para el periodo de vigencia del presente Convenio es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (158.794,14 €), de los que el 80% corresponden a la ayuda FSE y el 20% restante a la cofinanciación nacional aportada en su totalidad por la Diputación Provincial de Cádiz. Por tanto, la contribución comunitaria (Fondo Social Europeo) a las mismas es de CIENTO VEINTISIETE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (127.035,31 €), correspondiendo a la cofinanciación de la Diputación de Cádiz la cantidad de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (31.758,83 €).

El cuadro del desglose financiero de las actuaciones del proyecto que desarrollará la entidad colaboradora es el establecido en el anexo II a este convenio.

ARTÍCULO 8. – PLAN DE PAGO.

El total de la financiación asignada a la entidad colaboradora, mediante la contribución comunitaria y la aportación propia de la Diputación de Cádiz, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados y efectivamente pagados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo al plan financiero y tipología de gasto establecidos en el anexo II.

La subvencionabilidad del gasto se regirá según lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1081/2006 del FSE y por el resto de las normas comunitarias que resulten de aplicación y en su defecto por las normas nacionales tal y como establece la Orden TIN/2965/2008.

A efectos de control y seguimiento de la ejecución financiera de las actuaciones, la entidad colaboradora está obligada a presentar justificaciones de gasto ante el IEDT con carácter bimestral. Esta cantidad será la considerada por el IEDT para la realización de las correspondientes certificaciones de gasto ante la Autoridad de Gestión del proyecto.

De acuerdo con el plan financiero establecido en el anexo II, la aportación de la financiación asignada a la entidad colaboradora se efectuará mediante anticipo, pagos intermedios y un pago final:

- a) Una primera transferencia en concepto de anticipo para cubrir los gastos derivados de la puesta en marcha del proyecto. La cuantía de este anticipo se descontará, a efectos del cálculo del pago de saldo final, del importe justificado y aceptado por el IEDT en la penúltima certificación de gastos pagados presentada por la entidad colaboradora. El importe de este anticipo será **del veinte por ciento (20%)** del presupuesto total asignado a la entidad.

Para efectuar el primer pago, en concepto de anticipo, la entidad colaboradora deberá presentar ante el IEDT la siguiente documentación, según los formularios que se contienen en el Manual de Gestión del proyecto:

- Certificación de Inicio de Actividades.
- Datos de identificación de Responsables Territoriales de ejecución del Proyecto.
- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice de modo exclusivo para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Proyecto en el ámbito de intervención de la entidad colaboradora.



- Acreditación de la aportación de los espacios adecuados para la ejecución de acciones, incluyendo los destinados a la realización de actividades formativas.
- b) Los pagos intermedios a la entidad colaboradora dependerán siempre de la disponibilidad financiera del IEDT, en tanto se hagan efectivas las transferencias de fondos por parte de la Autoridad de Certificación. El pago del saldo final hasta alcanzar el límite de la financiación concedida a la entidad colaboradora se efectuará por la Diputación de Cádiz una vez se apruebe el Informe Final del proyecto por parte de la Autoridad de Gestión y siempre que las disponibilidades de tesorería del IEDT lo permitan.

Siempre que se cumplan los requisitos para ello, el IEDT realizará la tramitación de los pagos intermedios, correspondientes a las justificaciones bimestrales presentadas por la entidad colaboradora, en dos fases:

- A la recepción de la documentación necesaria, especificada en el Manual de Gestión del proyecto, para proceder a la certificación de los gastos y una vez que la Autoridad responsable del proyecto emita el Comunicado de Validación de Gastos correspondiente, el IEDT abonará a la entidad colaboradora el 20% de la cantidad justificada.
- El 80% restante correspondiente a cada justificación se abonará a la entidad colaboradora a medida que se hagan efectivas las transferencias de fondos por parte de la Autoridad de Certificación del proyecto. En caso de retraso por parte de la Autoridad de Certificación, la entidad colaboradora no tendrá ningún derecho de reclamación frente al IEDT.

ARTÍCULO 9. – JUSTIFICACIÓN

Se establecen periodos bimestrales en los que la entidad colaboradora deberá presentar justificación de todos los gastos realizados y efectivamente pagados. En cada justificación bimestral deberá demostrarse el avance de la ejecución del proyecto. Tal demostración se realizará presentando la siguiente documentación:

- Un informe de ejecución, de acuerdo con el modelo normalizado proporcionado por el IEDT, que incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la justificación. Este informe de ejecución deberá permitir valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.
- Un informe de avance, que describirá la ejecución prevista para el siguiente periodo de justificación.
- La documentación acreditativa de los gastos realizados y efectivamente pagados durante el periodo que se justifica, conforme a lo establecido en el Manual de Gestión del proyecto.

Para proceder a la tramitación del pago final, hasta alcanzar el límite de la financiación concedida la entidad colaboradora deberá presentar ante el IEDT:

- Un informe de finalización de la actividad, conforme a lo establecido en el Manual de Gestión del proyecto.
- Un informe de ejecución, correspondientes al último periodo de justificación.



- La documentación acreditativa de los gastos realizados y efectivamente pagados, conforme a lo establecido en el Manual de Gestión del proyecto.

En cualquier caso el IEDT y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento, debiendo suministrarse en un plazo máximo de 15 días.

Los pagos se efectuarán directamente en la cuenta bancaria que designe la entidad colaboradora. Tanto el número de cuenta bancaria como la acreditación de la titularidad de la misma deberán ser comunicados al IEDT según el modelo que éste proporcione a la entidad colaboradora.

De producirse una desviación significativa de los hitos del calendario y consumo presupuestario, podrá procederse al descompromiso de las partes no consumidas por la entidad colaboradora y a su reprogramación.

Con el mismo fin enunciado en el párrafo anterior, la entidad colaboradora se compromete a remitir, cuando el IEDT lo demande, su compromiso de ejecución del presupuesto no invertido hasta ese momento o, en su defecto, renuncia expresa al mismo, pudiendo en este caso el IEDT proceder a su reprogramación.

ARTÍCULO 10.- ELEGIBILIDAD DE ACCIONES Y GASTO.

1.- Todos los gastos que se imputen al presente Convenio deben tener el carácter de elegibilidad que marca, en general, la normativa aplicable a la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo para el periodo de intervención 2007-2013 tanto a escala nacional como comunitaria y, en particular el carácter de elegibilidad en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de 1 de marzo de 2012 del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se aprueban instrucciones para la aplicación y desarrollo de la Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo-Período de intervención 2007-2013, en los Reglamentos (CE) 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006 y 1081/2006 de la Comisión de 5 de julio de 2006, así como en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, y en el resto de la normativa nacional de aplicación.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, se considerará gasto elegible o subvencionable exclusivamente aquel en que:

- a) Se incurra para la realización de las actividades aprobadas para su ejecución en el marco del presente Convenio.
- b) Sea adecuado a los objetivos y prioridades definidos en la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo para el periodo de intervención 2007-2013.
- c) Para el que exista constancia documental sobre su realización, de modo que pueda ser verificable.
- d) Se realicen y paguen dentro del periodo de ejecución aprobado para el Proyecto en los términos establecidos en el presente Convenio.
- e) Sea conforme con la normativa nacional y comunitaria aplicable.

ARTÍCULO 11. - SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN.



Al objeto de efectuar un seguimiento adecuado de la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del presente Convenio, la entidad colaboradora deberá presentar ante el IEDT, con la periodicidad indicada en este mismo artículo, la siguiente documentación, mediante los modelos que aparecen el Manual de Gestión:

- 1.- Certificaciones del gasto efectivamente pagado con cargo a las actuaciones llevadas a cabo en el marco del presente Convenio y resumen del avance físico del proyecto, al objeto del reembolso de las ayudas del FSE.
- 2.- Información relativa a los indicadores de seguimiento.
- 3.- Actuaciones en materia de información y publicidad llevadas a cabo.
- 4.- Otra información necesaria del proyecto.
- 5.- Base de datos del proyecto.

Las certificaciones del gasto, así como el resumen del avance físico del proyecto, deberán remitirse por parte de la Entidad colaboradora con una periodicidad bimensual, quedando el resto de información a remitir en función de los plazos que el IEDT como entidad gestora y coordinadora del proyecto vaya estableciendo durante el transcurso del mismo.

ARTÍCULO 12.- CONTABILIDAD.

- 1.- La contabilidad de las acciones vinculadas al Proyecto deberá llevarse de forma separada o mediante una codificación contable adecuada que permita una identificación inequívoca y exhaustiva de todas las transacciones relativas a las actuaciones del mismo.
- 2.- Las informaciones contables deberán, en la medida de lo posible, presentarse en forma de registros informáticos.
- 3.- La documentación relativa a la verificación de las operaciones (justificantes relativos a las acciones y gastos) deberán conservarse a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, del IEDT y de las personas y organismos tanto nacionales como comunitarios que estén facultados para inspeccionarlos hasta un mínimo de tres años después del cierre del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo", de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento CE nº 1083/2006 del Consejo y en el artículo 19 del Reglamento CE nº 1828/2006 de la Comisión.

ARTÍCULO 13. – MEDIDAS DE GARANTÍAS

De conformidad con lo estipulado en el art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, la Entidad Colaboradora queda exonerada de la constitución de garantía.

ARTÍCULO 14. – NORMATIVA DE ESPECIAL OBSERVANCIA

Durante toda la vigencia del presente convenio y hasta transcurrido el plazo fijado en el artículo 90 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, de 11 de julio 2006, y demás normativa que resulte de aplicación, la entidad colaboradora velará por el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad, información y comunicación establecidas en el artículo 8º del Reglamento 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, y cualesquiera otros preceptos concordantes y se compromete a seguir las instrucciones contempladas en el Manual de Imagen del proyecto. Excepto en el caso de participantes no pertenecientes a la Unión Europea, las irregularidades detectadas en materia de publicidad y comunicación que sean consecuencia directa de la ejecución de actuaciones del proyecto que se detallan en el anexo I de este convenio serán responsabilidad exclusiva de la entidad colaboradora.



Ya sea con un alcance directo o sea con carácter transversal, la entidad colaboradora promoverá la integración de los principios de igualdad de oportunidades y de desarrollo sostenible en los términos contemplados por los artículos 16 y 17 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006, removiendo los obstáculos que pudieran hacerlos inefectivos, de manera que cualquier irregularidad vinculada con el incumplimiento de estos principios será de su responsabilidad exclusiva.

En cualquier caso, la entidad colaboradora velará por el cumplimiento de las normas nacionales que puedan resultar aplicables en materia de elegibilidad de los gastos declarados como consecuencia del desarrollo de las actuaciones del proyecto nº 70 que se detallan en el anexo I de este convenio, especialmente las relativas a "ayudas de estado" y a contratación pública, siendo de su responsabilidad exclusiva cualquier irregularidad vinculada con el incumplimiento de estos principios.

La referencia normativa que aquí se incluye no contempla la totalidad de normas a la que están sujetos los proyectos financiados en el marco del Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo del FSE. Debe tenerse en cuenta que existe reglamentación comunitaria, nacional y regional en aspectos tales como, por ejemplo, la contratación pública, el medio ambiente, la competencia, la igualdad de oportunidades, etcétera, que todos los participantes en este proyecto están obligados a respetar.

- Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de Julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
- Reglamento (CE) nº [1081/2006](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999.
- Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y al Reglamento (CE) nº 1080/2006, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (CE) nº 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y al Reglamento (CE) nº 1080/2006, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Resolución de 1 de marzo de 2012 del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se aprueban instrucciones para la aplicación y desarrollo de la Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo-Período de intervención 2007-2013.
- Orden TIN/2965/2008.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



- Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 15. – NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ARTÍCULO 16. – SECTOR PÚBLICO

Con independencia de la naturaleza jurídica de la entidad colaboradora, la aplicación de los fondos que reciba por este convenio se registrará de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 17. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio, el vencimiento del plazo previsto, el mutuo acuerdo entre las partes y cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención, así como de la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones conllevará la pérdida de la subvención otorgada, así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el Interés legal correspondiente, desde la fecha de abono de la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria incurra en alguno de los supuestos previstos el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, ajustándose al procedimiento previsto en el artículo 42 y 51 de la mencionada Ley.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra la Entidad Colaboradora de la subvención que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría General

ANEXO I al Convenio entre el IEDT y el Ayuntamiento de Tarifa

Proyecto nº 70 (FSE) - PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015

CURSO	ACCIÓN FORMATIVA	Nº PERSONAS BENEFICIARIAS
1	Operaciones Básicas de Restaurante y Bar	14
1	Actividades Auxiliares de Comercio	14
2	TOTAL	28



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría General

ANEXO II al Convenio entre el IEDT y el Ayuntamiento de Tarifa

Proyecto nº 70 (FSE)-PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DE EMPLEO LOCAL 2012-2015

DESGLOSE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD COLABORADORA POR CONCEPTO Y ANUALIDAD

COSTES DE PERSONAL	Nº de personas	2012				Nº de personas	2013				Nº de personas	2014						
		Nº de meses	Sueldo Bruto	Total anual individual	Total anual		Nº de meses	Sueldo Bruto	Total anual individual	Total anual		Nº de meses	Sueldo Bruto	Total anual individual	Total anual			
Técnicos/as Gestión						1	10	3.377,29 €	33.772,90 €	33.772,90 €								
Agentes de Empleo						1	7	3.377,29 €	23.641,03 €	23.641,03 €								
Formadores/as actuación formativa						2	6	1.778,50 €	10.671,00 €	21.342,00 €								
Formadores/as transversales						8	0,17	1.778,50 €	302,35 €	2.418,76 €								
Desplazamientos y Dietas Personal Técnico										879,90 €								
Beneficiarios/as*						28	6	400,00 €	2.400,00 €	67.200,00 €								
Primas de Seguros Beneficiarios/as										1.552,60 €								
										150.807,19 €								
GASTOS CORRIENTES																		
Material de Oficina y Admtvo.																		7.986,95 €
Material Didáctico																		986,95 €
																		7.000,00 €
TOTALES																		158.794,14 €

* A partir del 2012 el importe real para las becas a beneficiarios/as vendrá determinado por la actualización anual del IPREM.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA EN UNA SOLA FASE

EJECUCIÓN EN 1 FASE (10 MESES)	AÑO	2012				2013								2014												
		TRIMESTRE				1T		2T		3T		4T		1T		2T		3T		4T						
CRONOGRAMA EJECUCIÓN	1 FASE	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	EJECUCIÓN CURSOS																									
	AGENTES EMPLEO																									
	EQUIPO TÉCNICO																									
	EJECUCIÓN PROYECTO																									

Tanto el desglose de presupuesto como el cronograma suponen un compromiso de ejecución, si bien el IEDT, a petición de las entidades colaboradoras, podrá realizar trasvases de cantidades pendientes de ejecutar a anualidades sucesivas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría General



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

SEGUNDO.- Anunciar en la sede municipal la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

U/2: APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE TARIFA Y LA ASOCIACION MUSICAL PINTOR MANUEL REINE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para la aprobación de Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné, siendo aprobada la procedencia de su debate por unanimidad de los presentes.

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE TARIFA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL PINTOR MANUEL REINÉ”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace ya varios años, el Patronato Mpal de Cultura de Tarifa viene suscribiendo un convenio con la Asociación Musical “Manuel Reiné” en el que se recoge una serie de mutuas colaboraciones que han venido dando sus frutos en el panorama musical de nuestra ciudad. Este convenio viene a consolidar las bases del mantenimiento de una banda de música en Tarifa durante todos los años de existencia de la misma.

Consta en el expediente:

- Informe de Cultura de fecha 03.04.2013 que señala que: “(...) de que el convenio a firmar entre el Patronato Mpal de Cultura y la Asociación Musical “Manuel Reiné” es un convenio en el que salen beneficiadas ambas partes, ya que por un lado la asociación cuenta con el respaldo de un estamento municipal, y por otro, el Ayuntamiento puede contar con la banda de música en diversos actos oficiales al año, en los que se necesite su intervención, así como distintos conciertos dentro de la programación cultural municipal..”
- Informe de Intervención de fecha 05.04.2013 que como conclusión señala que: “(...) En relación con la justificación de la subvención por dicha Asociación para el curso 2012/2013 el Ayuntamiento de Tarifa deberá notificar a dicha Asociación la obligación de presentar justificación de la subvención, si la Asociación no justifica correctamente dicha subvención en el plazo concedido se deberá iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro, advirtiendo este órgano que en caso de que se dictase resolución de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

reintegro no se podrá abonar la cantidad que se pretende conceder en tanto no se haya reintegrado por parte de la Asociación la cantidad concedida.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE TARIFA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL PINTOR MANUEL REINÉ,

cuyo tenor literal es el que sigue:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE
TARIFA
Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL PINTOR MANUEL REINÉ**

REUNIDOS

De una parte D. JUAN ANDRÉS GIL GARCÍA, con NIF: 31826954-Z, Presidente del Patronato Municipal de cultura de Tarifa, con CIF G-11083532 y domicilio en la Plaza de Santa María, 3, 11380, Tarifa, Cádiz.

Y de otra D. JOSÉ MARÍA MUÑOZ MANSO, con DNI 31.865.817-F, en representación de la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné, con CIF G-11789898 y domicilio en C/ Amor de Dios, 3, 11380, Tarifa, Cádiz.

INTERVIENEN

Representando a las entidades mencionadas y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto, y

MANIFIESTAN

Que habiéndose entablado conversaciones previas entre ambas entidades sobre la gestión y funcionamiento de la Escuela Local de la Banda de Música de Tarifa, han convenido formalizar sus relaciones mediante el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

I. El objeto del presente convenio de colaboración es (a) establecer la autorización de uso de las instalaciones municipales en los días y horas que se establezcan por ambas partes para la puesta en marcha de la Escuela Local de la Banda de Música, gestionada por la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné; (b) la colaboración administrativa en forma de asesoramiento para la obtención de ayudas y subvenciones para la mencionada Escuela por parte de otras entidades públicas y privadas; y (c) una cantidad económica por parte del Patronato para sufragar gastos de funcionamiento de la citada Escuela.

II. Los aspectos generales de la colaboración se especifican en las cláusulas relacionadas en el presente convenio.

2. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigor durante el ejercicio de 2013, pudiéndose prorrogar un año más, en 2014, si así lo consideran las partes.

3. Obligaciones de las partes.

- I. La Asociación Musical Pintor Manuel Reiné se compromete a:
 - Coordinar las labores formativas de la Escuela Local de la Banda de música de Tarifa.
 - Poner a disposición de la Escuela monitores de acreditada formación para el desarrollo de clases de instrumentos.
 - Cuidar el material existente, así como las instalaciones municipales en las fechas y horas en que se utilicen.
- II. El patronato Municipal de Cultura de Tarifa se compromete a:
 - Subvencionar con la cantidad de **14.000 €** a las Asociación Musical Pintor Manuel Reiné, con el fin de atender los gastos que se deriven del funcionamiento de la Escuela y que se abonará en tres plazos cuatrimestrales durante la vigencia del presente convenio.
 - Atender la limpieza e higiene de las instalaciones en los días y horas que se utilicen.
- III. Todas las mejoras que se efectúen en las instalaciones de carácter fijo o mobiliario en lo sucesivo por parte de la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné, previo conocimiento y consentimiento del Patronato Municipal de Cultura, se considerarán como parte integrante de la misma, pasando a ser de propiedad municipal.
- IV. Las relaciones con los monitores o cualquier otro tipo de personal de la Escuela relacionada con las actividades desarrolladas en las instalaciones cedidas al efecto, con excepción hecha del Coordinador/a de la Escuela antes citado, serán de cuenta exclusiva de la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné, sin que el Patronato responda en ningún caso de dicha relación.
- V. Se considera el pago de la subvención a:
 - Que la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné justifique el destino aplicado a anteriores subvenciones concedidas por el Patronato de Cultura o el Ayuntamiento de Tarifa.
 - Que se acredite por parte de la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné que no se perciben subvenciones de otras entidades para el mismo proyecto. Si tal caso ocurriera la suma de ellas no podrá superar el cien por cien del proyecto.
 - Que por parte de la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné se justifique el uso dado a la subvención presentando facturas y/o recibos originales que cuenten con todos los requisitos legalmente exigidos. Los justificantes de gastos ocasionados antes de la fecha de finalización



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

anual del convenio deberán presentarse como máximo un mes después y los gastos restantes que se realicen se justificarán en un plazo máximo de dos meses a contar desde el final de la temporada.

- La constancia de la colaboración del Patronato Municipal de Cultura se llevará a cabo en todos los soportes publicitarios e identificativos de la Escuela , ya sean propios o de otros patrocinadores, y aparecerá la leyenda Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- En el caso de que transcurrido el plazo fijado y recogido en el presente convenio no se haya justificado por parte de la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné el uso a que se ha destinado la subvención, la entidad no podrá optar a ningún tipo de ayuda municipal hasta que se produzca la justificación, pudiéndose reclamar por parte municipal con los medios legalmente establecidos la devolución de las cantidades no justificadas.

4. Cláusulas de litigio.

En caso de conflicto grave entre la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné y el Patronato Municipal de Cultura, éste será resuelto con la mediación y resolución que estime la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.”

SEGUNDO.- Anunciar en la sede municipal la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

PUNTO SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende este Acta, que firma, y de cuyo contenido yo, como Secretaria General, doy fe. Certifico en Tarifa a 8 de abril de 2013.